



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**VERSION PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART.30 LAIP
CONTRATO MARN No. 012/2018**

“SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MARN”

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, , del domicilio de , con Documento Único de Identidad número cero , expedido en el municipio y departamento de ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; e **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, tributariamente conocida por Ivette Yazmin Koch Cordero, salvadoreña, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de , departamento de , portadora de Documento Único de Identidad , expedido en , departamento de ; y con Número de Identificación Tributaria , actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria , sociedad del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, que entre sus finalidades está la explotación de los seguros de daños, accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como la realización de operaciones de fianzas, entre otras; personería que se legitima con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de , departamento de , a las minutos del día , ante los oficios de la Notario Georgina Astrid Huevo Sorto, por parte del señor José Eduardo Montenegro Palomo, actuando como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**; documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número , del Libro , del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el , documento en el cual me faculta a mí y a otros, para que de forma conjunta o separada, otorguemos a nombre de mi representada actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor José Eduardo Montenegro Palomo, por dar fe de ello el Notario

autorizante; y quien en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "Servicio de Pólizas de Seguro para el MARN" Ejercicio Fiscal 2018, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente Contrato, se tiene por objeto la contratación de "Servicio de Pólizas de Seguro para el MARN" Ejercicio Fiscal 2018. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a proporcionar el Servicio de Pólizas de Seguros para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ejercicio Fiscal 2018, siendo estos: **a) Seguro de Vehículos y Motocicletas:** Póliza para asegurar Setenta y nueve (79) vehículos, y Siete (07) motocicletas, conforme a listado de Anexo 1, y Anexo 2, respectivamente, de la Base de Licitación; **b) Seguro de Navegación:** Póliza para asegurar once (11) lanchas, y Ocho (08) motores fuera de borda, conforme a listado de Anexo 3 y 4, respectivamente, de la Base de Licitación; **c) Seguro de Maquinaria a la Intemperie:** Póliza para asegurar Cuarenta y seis (46) equipos para análisis para laboratorio, conforme a listado de Anexo 5, de la Base de Licitación; **d) Seguro de Equipo Electrónico:** para asegurar Ocho (08) radares, Ochenta y tres (83) computadoras portátiles, Doscientos sesenta y ocho (268) computadoras de escritorio, Diecinueve (19) Equipos electrónico del Centro de Datos, Ciento setenta y dos (172) Equipos Electrónico de Estaciones Telemétricas, Cinco (05) GPS, Cuatro (04) Cámaras Digitales y Dos (02) de Video, y Nueve (09) Proyectoras, conforme a listado de Anexos 6 al 13, de la Base de Licitación; y **e) Fianza de Fidelidad para Empleados del MARN:** para asegurar Treinta y un (31) empleados a afianzar por manejo de fondos y bienes del MARN, conforme a listado de Anexo 14, de la Base de Licitación. Las pólizas de los seguros antes mencionado, serán proporcionadas con la cobertura mínima requerida, para cada una de estas, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica presentada por "La Contratista" y aceptada por el MARN, y a las condiciones del presente Contrato. **TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS:** Las Pólizas que respaldan las condiciones del servicio objeto del presente contrato, tendrán una vigencia contada a partir de las cero (00:00) horas del día uno (1) de febrero de dos mil dieciocho, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho. El documento de póliza de cada uno de los seguros, deberá entregarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibir el contrato legalizado. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", a través del Fondo General de la Nación (GOES), un monto total de **SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,042.30)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se distribuye de conformidad al siguiente detalle:

Item	Tipo de Póliza	Monto de Prima por 334 días de las cero horas del 01 de febrero hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2018 (IVA incluido)
------	----------------	---

A.	Seguro de Vehículos y Motocicletas	US\$40,130.41
B.	Seguro de Navegación	US\$ 7,531.79
C.	Seguro de Maquinaria a la Intemperie	US\$ 7,293.21
D.	Seguro de Equipo Electrónico	US\$10,018.84
E.	Fianza de Fidelidad para Empleados del MARN	US\$ 2,068.05
MONTO TOTAL CONTRATADO:		US\$67,042.30

El monto antes detallado será cancelado mediante cuatro pagos, distribuidos de conformidad al siguiente detalle: a) un primer pago correspondiente a los meses de febrero y marzo, por un monto de Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,189.55) IVA incluido; y b) los subsiguientes tres pagos, se realizarán de forma trimestral, por un monto de Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,284.25) IVA incluido cada uno. El pago por el servicio se realizará en un período no mayor a sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", para el trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. 1 MARN, San Salvador. La Factura de Consumidor Final, deberá acompañarse del Acta de Recepción del Servicio, la cual será firmada y sellada en dos originales, por un representante de "La Contratista", y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El pago será depositado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2018. En aplicación a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas treinta minutos, del día tres de diciembre de dos mil siete, quien designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará dentro del plazo diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por el diez por ciento (10%), sobre el Monto Total del presente contrato, equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,704.23)**, la cual podrá ser otorgada mediante Garantía y/o Fianza, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, vigente por un plazo de quince (15) meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Pólizas. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Por incumplimiento de alguna de las coberturas

ofertadas por "La Contratista"; b) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SEXTA. ADMINISTRACIÓN:** La administración del presente contrato estará a cargo del licenciado Rafael Enrique Chávez Sánchez, Encargado de Activo Fijo, de la Unidad de Logística, para los seguros descritos en los literales a), b), c) y d), de la Cláusula Segunda del presente Contrato; y del licenciado Vicente Arístides Campos, Coordinador del Área de Tesorería Institucional, para el seguro descrito en el literal e); de la Cláusula Segunda del presente Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista" se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmado por el MARN y por "La Contratista". Además "La Contratista", deberá entregar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso que sea procedente. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP; podrá acordarse una prórroga al plazo contractual. "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del

contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o el Administrador de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", la persona que el MARN designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista" no prestare los servicios de conformidad a lo ofertado. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Aclaración No. 01, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete; c) Oferta Técnica y Económica presentada por "La Contratista"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN, en: kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y

colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. 1 MARN, San Salvador; teléfono siete ocho cinco seis seis seis cinco cero; y dos uno tres dos nueve cuatro siete; y Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, en: kilómetro diez y medio, carretera Panamericana, , teléfono: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el uno de febrero de dos mil dieciocho.

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Ivette Yazmín Koch de Magaña
Apoderada General Administrativa de
Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima
"La Contratista"

VERSION PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART.30 LAIP